

19

RIO GALLEGOS, 03 JUN. 1994

ISTO :

El expediente MEOP-Nº 409.105/94, olovado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Ratificar el Acta Acuerdo suscripta a los once días del mes de Mayo de 1994, entre el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, el Secretario de Estado de la Producción y la Asociación de Productores Frutihortícolas y Afines de Río Gallegos en nombre del sector de productores chacareros de la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ricardo DIERICO en su calidad de Presidente, el señor German SOTO como Secretario y el señor Antonio ALVAREZ NIEVES en su carácter de Tesorero;

Por ello y atento al Dictamen Nº 55/94, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - RATIFICASE en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto a los once días del mes de Mayo de 1994, entre el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, Ministro de Economía y Obras Públicas, el Ingeniero Luis Miguel BARLETTA Secretario de Estado de la Producción y los señores Ricardo DIERICO en su calidad de Presidente, German SOTO, como Secretario y Antonio ALVAREZ NIEVES en su carácter de Tesorero de la Asociación de Productores Frutihortícolas y Afines de Río Gallegos, en re-

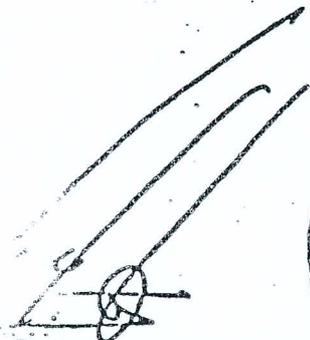
0668

FOJ 10  
20

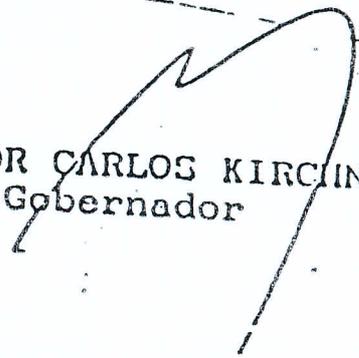
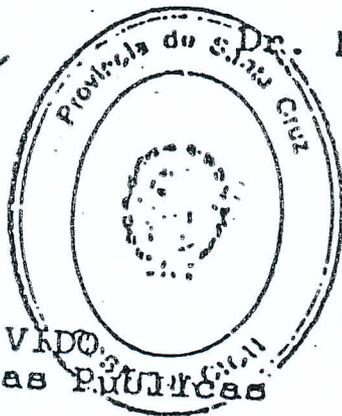
2 -  
... del sector de productores chacareros de la Pro  
de Santa Cruz la que como Anexo I forma parte inte  
del presente.-

Art. 29.- El presente Decreto será refrendado por el se  
nario en el Departamento de Economía y Obras Públicas

Art. 30.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas  
aría de Estado de la Producción quién enviará copia  
a la Asociación de Productores Frutihortícolas y  
(Gallegos) a sus efectos, tomen conocimiento  
ral y Tribunal de Cuentas, dóso al Boletín  
olido, ARCHIVESE.-



MIGUEL DE VIDO  
Economía y Obras Públicas



NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador

ANEXO I

ACTA ACUERDO

CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. A LOS  
DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.994 SE REUNEN, POR LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
DR. DOMINGO FELIPE CAVALLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE  
LA NACION ING. LUIS MIGUEL BARLETTA, POR UN LADO Y LOS  
SEÑORES RICARDO DIERICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, GERMAN  
MARTINEZ COMO SECRETARIO Y ANTONIO ALVAREZ NIEVES EN SU CARACTER  
DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS Y  
DE RIO GALLEGOS, EN REPRESENTACION DEL SECTOR DE  
PRODUCTORES UVA CAREROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, POR EL  
CUAL BIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE ACUERDO.

QUE CON FECHA 19 DE ENERO DE 1.994, LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ, EN LA PERSONA DE S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR, DR.  
NESTOR CARLOS KIRCHNER, ADHIRIO AL FACTO FEDERAL PARA EL  
FOMENTO DE LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO QUE CON FECHA DOCE DE  
ENERO DE 1994 SUSCRIBIERA EL ESTADO NACIONAL CON UN CONJUNTO DE  
CONDICIONES.

QUE LA PARTE PRIMERA DE DICHO FACTO ESTABLECE QUE LOS  
GOBIERNOS EJECUTIVOS PROVINCIALES, UNA VEZ APROBADO EL FACTO  
FEDERAL POR LAS HONORABLES LEGISLATURAS PROVINCIALES, ADOPTARAN  
CONDICIONES UNIFORMES, QUE ARMONICEN Y POSIBILITEN EL LOGRO DE  
UNIDAD COMUN, DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA NACIONAL Y  
ESTABILIDAD DE LAS ECONOMIAS REGIONALES.

QUE ES INTERES DEL GOBIERNO PROVINCIAL FAVORECER EL  
DESEMPEÑO DEL SECTOR AGROPECUARIO POR CONSIDERARLO UNO DE  
LOS SECTORES DE LA ECONOMIA PROVINCIAL Y CON PERSPECTIVAS DE  
DESARROLLO.

QUE LA POLITICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PRIVILEGIA  
LA OBTENCION CONSTANTE DE NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

QUE EL 19 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN LA PERSONA DE S.E. EL SR.  
GOBERNADOR DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER, FIRMO UN ACTA ACUERDO  
CON EL GOBIERNO NACIONAL EN LA PERSONA DE S.E. EL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA NACION, DR. CARLOS SAUL MENEM, CON EL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR DE LA NACION, DR. CARLOS RUCKAUF Y EL  
MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
NACION, DR. DOMINGO FELIPE CAVALLO, POR LA QUE SE ESTABLECE  
EN EL ARTICULO 59 UNA TASA DE DESCUENTO EN LAS CONTRIBUCIONES  
PROVINCIALES SOBRE LA NOMINA DE SALARIOS EN LOS DISTINTOS  
NIVELES DE UN SETENTA POR CIENTO (70%) EN GENERAL Y DE UN  
CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) PARA LAS LOCALIDADES DE RIO  
GALLEGOS Y CALETA OLIVIA.

LAS PARTES ACUERDAN:

LOS ABAJO FIRMANTES EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS Y AFINES DE RIO GALLEGOS DEL SECTOR DE PRODUCTORES CHACAREROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

SE COMPROMETE A:

1. MANTENER, COMO MINIMO, EL PROMEDIO DEL PLANTEL DE PERSONAL ACTUAL Y MEJORAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR.

2. AUMENTAR LA CANTIDAD DE EMPLEO A MEDIDA QUE SE VAYA AUMENTANDO LA RENTABILIDAD DEL SECTOR.

3. AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS CHACRAS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE LA EXPLOTACION, EN RELACION A POSIBLES LINEAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO.

4. PROPENDER AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES.

4.1. RESPETAR LAS NORMAS VIGENTES Y QUE EN UN FUTURO SE DICTEN, RELACIONADAS CON LA CONSERVACION Y LA EXPLOTACION RACIONAL DE LOS RECURSOS RENOVABLES, Y DESPEDIR CON CAUSA EN FORMA INMEDIATA AL PERSONAL QUE NO OCATE ESTA DIRECTIVA.

4.2. COORDINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD JUNTAMENTE CON EL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL PARA EVITAR INCENDIOS BOSCAJUALES Y DE CAMPO.

4.3. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, CON EL APOYO TECNICO DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL Y DEL I.N.T.A. A EFECTOS DE QUE LOS CHACAREROS, EVITEN Y REDUZCAN LA DEGRADACION DEL SUELO.

4.4. COLABORAR COMO NEXO CON LOS PRODUCTORES NO ADHERIDOS A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS Y AFINES DE RIO GALLEGOS, EN LA INFORMACION Y EL ASESORAMIENTO PARA LA INSTRUMENTACION DE LAS MEDIDAS EMERGENTES DEL PRESENTE CONVENIO.

EN PARTE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SE

COMPROMETE AL PAGO DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS CON LA ACTIVIDAD AL 12 DE ENERO DE 1.994.

CON FINES DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS EN LA PRESENTE CONVENCION PARA COMO DOMICILIO DE LOS PRODUCTORES, EL O LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE LA OCUPACION LABORAL SE REALIZA EN LOS MISMOS, CONSIDERANDO EN SU CASO LA DIFERENCIA

703

ENTRE LOS RADICADOS DENTRO DE LOS EJIDOS URBANOS DE CALETA OLIVIA Y RIO GALLEGOS Y LOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LOS MISMOS.

3. LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DESDE EL 1º DE ENERO DE 1.994 SE TOMARAN COMO CREDITO FISCAL Y PODRAN SER APLICADAS A LA CANCELACION DE OBLIGACIONES FISCALES PENDIENTES Y/O FUTURAS.

4. EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE SE HARA EFECTIVO A PETICION DEL PRODUCTOR COMO PARTE INTERESADA, DEBIENDO ACREDITARSE ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS LO SIGUIENTE:

4.1. LA INEXISTENCIA DE DEUDAS REFERIDAS A TODO TRIBUTO PROVINCIAL O MUNICIPAL O BIEN HABERSE ACOGIDO A PLANES DE REGULACION FISCAL Y ESTAR CUMPLIENDO PUNTUALMENTE LOS MISMOS.

4.2. CERTIFICACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DONDE CONSTE QUE EL CHACARERO NO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE MOROSIDAD.

4.3. DECLARACION JURADA DE NOMINA DE EMPLEADOS AL 1º DE ENERO DE 1.994.

INVITAR AL SECTOR CHACARERO A QUE NOMINE UN ASESOR DE LAS COMISIONES PROVINCIALES A CREARSE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5º Y 7º DEL ACTA ACUERDO FIRMADA EL 19 DE ENERO DE 1.994 ENTRE S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION Y LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION.

DESIGNAR COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES EN LA COMISION A CREARSE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7º DEL ACTA ACUERDO CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRODUCCION ING. LUIS NIGUEL BARLETTA.

DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS COPIAS DE UN MISMO TENOR.

